

C - 304262/19 - F - 78

REGISTRADA BAJO EL N° 5.332

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 09913-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el servicio público de sanidad animal es parte del servicio de salud que los Municipios deben brindar a sus vecinos.

Que la salud de los animales y la salud humana son, según la Organización Mundial de la Salud, parte de una sola salud, cuya tercera pata está formada por el cuidado del ambiente.

Que en la reforma constitucional de 1994 se incorporan con rango constitucional los DERECHOS HUMANOS o derechos sociales, que son DERECHOS UNIVERSALES, es decir que no puede existir discriminación respecto de los mismos, todos los seres humanos tienen estos derechos.

Que se incorporan a través de Tratados internacionales de los que la Argentina es firmante, que los contemplan y se les reconoce a esos tratados jerarquía constitucional.

Que, según estos pactos internacionales incorporados a nuestra Constitución Nacional:

1. El derecho a la salud tiene que estar disponible de manera efectiva, es decir, ser accesible y de calidad. Por eso el sistema público es gratuito, para cumplir con el principio de accesibilidad.
2. Debe cumplir con los principios de progresividad y no regresión. En el marco internacional existen estos principios para regular los Derechos Humanos. Los encontramos en la Convención americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, también en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos. Significa que no podrán establecerse restricciones, desconocerse ni negarse ningún derecho fundamental en virtud de leyes o reglamentos o a través de la práctica. Tarifar estos servicios es negarlos a una parte importante de la población.

Que no puede limitarse, debe ser progresivo, es decir que cada año las políticas de salud deben mejorar y no es posible alegar la falta de presupuesto para no brindarlo adecuadamente.

Que, en nuestra CN, el art. 121, se refiere a los derechos no delegados por las provincias al Estado Nacional y la salud es uno de ellos. Por lo tanto, es imperioso que las provincias legislen protegiéndola.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

Que el derecho a la salud está protegido por la misma Constitución Nacional por la acción de amparo, tanto individual como colectivo.

Que si el acceso a la salud, y la salud animal como parte de la salud pública, no fuera gratuito, se afectaría un derecho social esencial, porque no todos tendrían acceso al mismo. Es una manera de discriminar, con lo cual también se estaría violando la ley 23.592, que prohíbe discriminar, entre otras causas, por razones económicas o sociales.

Que no comprender que el sistema de control de sobrepoblación debe incluir, inexorablemente, un sistema de Atención Clínica Primaria conlleva a no solo que el Estado se constituya en el primer productor de crueldad y muerte animal, sino también a desatender una obligación que le es propia -la de proteger la salud pública-, por el correlato que posee la sobrepoblación y la falta de asistencia clínica básica a perros y gatos, con el aumento constante de las patologías zoonóticas (enfermedades que los animales pueden transmitir al ser humano).

Que los perros y gatos han perdido, por siglos de convivencia con nosotros, los humanos, la capacidad de regular los nacimientos, debido al proceso de domesticación, y que, por ende, no se trata de un problema individual sino colectivo, que sólo una política pública puede resolver.

Que no solamente los animales son víctimas de esa sobrepoblación y falta de sanidad. También las comunidades humanas sufren las consecuencias y los riesgos derivados de esta situación. Y como siempre, las comunidades más vulnerables son las más afectadas.

Que, dentro de ellas, los niños y niñas son, junto con los perros y gatos, las principales víctimas.

Que, la Sociedad Argentina de Pediatría y muchos otros organismos nacionales e internacionales prestigiosos vinculados al estudio de los procesos de salud y enfermedad, han publicado numerosos documentos e investigaciones demostrando que muchos de los parásitos intestinales son zoonóticos, y afectan principalmente a niños y niñas provocando anemias y disminución en su desarrollo físico y mental.

Que, además de todos los aspectos sanitarios expresados, hoy los perros y gatos cumplen un importante rol en la vida y salud de las personas, y son considerados miembros de las familias, lo cual debe ser considerado por el Estado para responder a las necesidades y demandas relacionadas de la comunidad.

Que la convivencia con perros y gatos ha demostrado beneficios en la salud física y emocional de las personas:

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

- ✓ en niños ayuda a fortalecer el sistema inmunológico, el desarrollo psicomotor, mejora la autoestima y el bienestar psicológico, promueve la actividad física. Ayuda a desarrollar la sociabilidad y la empatía.
- ✓ en adultos ayuda a regular la presión arterial, disminuyen el estrés y la ansiedad. Especialmente en adultos mayores aportan compañía, mejoran el estado de ánimo y reducen las posibilidades de sufrir depresión.
- ✓ generan espacios de interacción y comunicación en la familia.

Que por todo lo expresado, la oportunidad de convivir con perros y gatos saludables deriva en una comunidad también más saludable, lo cual ubica a la atención primaria de perros y gatos dentro de la esfera de la Salud Pública.

Que la OMS identifica al perro y al gato dentro del grupo familiar en un abordaje de la salud humana de manera integral.

Que, existen en Rafaela, personas y grupos de voluntarios que colaboran de manera activa, sin constituir ellos obligación alguna, para ayudar a la Municipalidad de Rafaela en su función de protección de la Salud Pública, y a los vecinos para la mejora de la calidad de vida de los animales, y en definitiva de la comunidad.

Que, el objetivo es evitar la propagación de enfermedades, generar un espacio de capacitación para futuros veterinarios y fomentar la tutoría responsable de perros y gatos.

Que resulta necesario valorar, capitalizar y formalizar dicha colaboración a los fines de lograr los objetivos propuestos.

Que, el Estado Municipal debe ejecutar una labor orientada al bien común cuando advierte que los particulares no la realizan adecuadamente, sea por imposibilidad o por cualquier otra razón.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Crease el “Sistema de Atención Primaria para Perros y Gatos” de la ciudad de Rafaela.

**Art. 2.º)** El D.E.M. deberá asignar al “Sistema de Atención Primaria para Perros y Gatos” un Director de Gestión, mínimamente un médico veterinario municipal y los asistentes que considere necesario para brindar un servicio adecuado a la comunidad.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

**Art. 3.º)** El D.E.M. deberá disponer de un espacio físico acorde para llevar a cabo las tareas del “Sistema de Atención Primaria para Perros y Gatos”. El mismo deberá estar a cargo de la Municipalidad de Rafaela.

**Art. 4.º)** El “Sistema de Atención Primaria para Perros y Gatos” contará con una guardia nocturna, ante eventuales accidentes en la vía pública que requieran de inmediata atención, la misma podrá ser coordinada con otra área de la Municipalidad de Rafaela.

**Art. 5.º)** Se implementará un programa educativo, tanto durante la prestación de los servicios, informando y entregando material educativo a las familias que concurren con su animal, como a través de campañas de concientización y charlas educativas sobre el cuidado de los animales, que podrán realizarse en escuelas y demás establecimientos que se consideren oportunos.

**Art. 6.º)** La Secretaria de Desarrollo Humano o la que la remplace en el futuro, será la responsable de la implementación y aporte de recursos para solventar el “Sistema de Atención Primaria para Perros y Gatos”.

**Art. 7.º)** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la modificación del nombre del actual Departamento de Zoonosis por “Salud Animal y Zoonosis”.

**Art. 8.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los dos días del  
mes de diciembre del año dos  
mil veintiuno \_\_\_\_\_

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

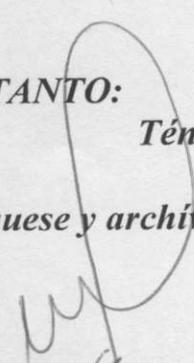


  
Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

**Rafaela, 23 de Diciembre de 2021.-**

**POR TANTO:**

**Téngase por Ordenanza de la ciudad. Cúmplase, comuníquese,  
publíquese y archívese.**

  
Téc. MYRIAM MABEL VILLAFANE  
Secretaria de Desarrollo Humano



  
Lic. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal